



**RESOLUCIÓN No. 006-CONEA-2008-077DC  
DE 19 DE JUNIO DE 2008**

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION DE LA  
EDUCACION SUPERIOR**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 79 de la Constitución Política de la República y, en concordancia, el artículo 91, literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establecen que el sistema educativo nacional debe rendir cuentas a la sociedad sobre la calidad de la educación superior y su relación con las necesidades del desarrollo nacional, a través del sistema autónomo de evaluación y acreditación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90, 92 y 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior está dirigido por el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación, CONEA;

Que la UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA, ha cumplido con las normas legales y reglamentarias que rigen los procesos de autoevaluación, evaluación externa y acreditación;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Otorgar a la UNIVERSIDAD TECNICA PARTICULAR DE LOJA, el certificado de ACREDITACION INSTITUCIONAL, por cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento General del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y el Reglamento de los Procesos de Evaluación y Acreditación de las Universidades y Escuelas Politécnicas.

**Artículo Segundo.-** Esta certificación de acreditación, de conformidad con el artículo 93, literal j, de la Ley Orgánica de Educación Superior, se la emite por un tiempo de 5 años.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la presente Resolución se publique por una sola vez, en tres diarios de circulación nacional; de conformidad con lo que determina el artículo 46 del Reglamento General del Sistema Nacional Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución se inscribirá en el Registro Nacional de Instituciones de Educación Superior Acreditadas, a cargo de la Secretaría General del CONEA.

**Artículo Quinto.-** Remitir copias auténticas de esta Resolución al Registro Oficial para su publicación; y, al Consejo Nacional de Educación Superior, CONESUP, para los fines de su competencia.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de sesiones del Pleno del CONEA, a los diecinueve días del mes de junio de 2008.



**Dr. Edgar Moncayo Gallegos**  
**PRESIDENTE DEL CONEA**

**Econ. Alcides Aranda**  
**SECRETARIO GENERAL (e)**